



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 457 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.1547-24 - CD 45/24 - "Renovación de licencia Firewall - Abremate" (adjudicación)

VISTO, el expediente EXP- 1547- 2024 - AME-DDME-SAJI, de fecha 18 de Junio de 2024, la Disposición Conjunta de Secretaría General y Jefatura de Gabinete y Secretaría de Administración N°202/24 de fecha 25 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°45/24 cuyo objeto es la "Renovación de licencia Firewall - Abremate", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, en el marco del procedimiento de referencia se han recibido los presupuestos de las empresa Netma SRL, Trans Industrias Electrónicas SA y Taisa SA;

Que, en atención a las constancias obrantes en el expediente del Visto y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Taisa SA, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, en igual sentido, y a tenor de lo dispuesto en el Artículo 66, Inciso a) de Decreto N° 1030/16, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Taisa SA, ya que no pudiendo resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el



SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO – COMPR.AR, su estado actual según consta en el expediente es “desactualizado por documentos vencidos”;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, y la recomendación formulada por la Comisión Evaluadora en su Dictamen N°16/24, correspondería adjudicar la Contratación Directa N°45/24, referente a la "Renovación de licencia Firewall - Abremate", a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS SA (CUIT: 30-61075313-9), por un total de Pesos Ocho Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Sesenta con 54/100 (\$8.367.360,54), por ajustarse técnica y formalmente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2024 - 773 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para Contratación Directa N°45/24, referente a la "Renovación de licencia Firewall - Abremate", tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°45/24, a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS SA (CUIT: 30-61075313-9), por un total de Pesos Ocho Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Sesenta con 54/100 (\$8.367.360,54).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma Taisa SA, por no ajustarse a las condiciones formales establecidas en las bases del llamado.



ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Órden/es de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.90.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete, y por el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 29/07/2024 13:54:02
Cargado por: Melanie Agüero



Sistema: sudocu
Fecha: 29/07/2024 19:21:42
Autorizado por: Guillermo Grosskopf



Sistema: sudocu
Fecha: 30/07/2024 13:36:18
Autorizado por: Daniel Rodríguez Bozzani



Sistema: sudocu
Fecha: 29/07/2024 15:59:31
Autorizado por: Daniel Alejandro López



Sistema: sudocu
Fecha: 30/07/2024 12:10:58
Autorizado por: Indalecio González Bergez